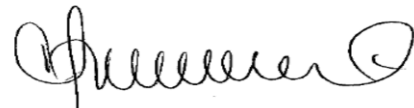


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido a través de Apoderado judicial por FERNANDO LÓPEZ ALZATE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 119 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), respecto a desplegar las acciones pertinentes para lograr la notificación personal de la parte demandada a fin de impulsar el proceso.

Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido a través de Apoderado judicial por FERNANDO LÓPEZ ALZATE, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 119 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), respecto a desplegar las acciones pertinentes para lograr la notificación personal de la parte demandada a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesado en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

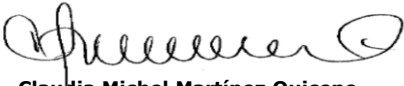
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.041 del 05 de marzo de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria